



Reglamento 8/2020 sobre las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Transferencia del Conocimiento y Doctorados Industriales del Plan Propio “Galileo”

Reglamento 8/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Transferencia del Conocimiento y Doctorados Industriales del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 8/2020 para las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Transferencia del Conocimiento y Doctorados Industriales

Primera. Objeto y finalidad de las ayudas.

Constituye el objeto de estas bases reguladoras el establecimiento del marco para la concesión de ayudas orientadas a atender las necesidades del personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba para la realización de actividades ligadas a la transferencia y valorización del conocimiento en empresas.

Segunda. Tipo de ayudas.

- Las ayudas antes indicadas serán las siguientes:
- Modalidad I.b) Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa UCO
 - Modalidad I.c) Doctorados Industriales UCO

Tercera. Normativa aplicable.

Las ayudas que se regulan en estas bases reguladoras se regirán además por lo que en ellas se dispone, por la normativa universitaria, y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados Doctores, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todos los solicitantes deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

En el caso de los doctorados industriales serán receptores de estas ayudas aquellos grupos PAIDI de la Universidad de Córdoba que consigan un proyecto de investigación para ejecutar un

Código Seguro de Verificación	UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Fecha y Hora	15/02/2020 08:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Página	1/6



proyecto de doctorado industrial, conforme a la convocatoria específica que publicará el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente de esta Universidad.

Quinta. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Sexta. Órganos competentes.

El órgano competente para convocar las ayudas es el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. La convocatoria se publicará en la web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba».

La Comisión de Innovación y Transferencia actuará como órgano de valoración y selección, elevando la propuesta de la resolución definitiva de concesión, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Como órgano instructor, actuará el Coordinador de Transferencia y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba con la asistencia de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

Séptima. Plazo de solicitudes.

El plazo de solicitud y la documentación a presentar será el establecido en la convocatoria de cada modalidad.

Octava. Fase de admisión de solicitudes.

Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de la vía telemática para las siguientes modalidades, ya que disponen de su procedimiento específico a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/tramitesDisponibles.do?id=89&action=detallesTramite>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.
- Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE.
- Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión de la ayuda solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

Código Seguro de Verificación	UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Fecha y Hora	15/02/2020 08:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Página	2/6



- Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).
- Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente. En el caso de gastos de kilometraje será necesario acreditar el desplazamiento mediante factura de aparcamiento o de repostaje en Estación de Servicio durante el viaje.
- Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas y su posterior certificado de asistencia.
- Para el caso de desplazamientos será necesario aportar acreditación de la asistencia a la misma mediante, acta de la reunión y certificado de asistencia.
- Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la preparación de proyectos con indicación de las tareas realizadas.
- En el caso de la contratación de servicios relativos a viajes, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el acuerdo marco de AGENCIAS DE VIAJES, publicado en la web del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas.

Novena. Valoración de solicitudes y resolución.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Fase de instrucción, a este respecto, el procedimiento será el siguiente:

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el instructor del procedimiento, publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Fase de resolución, a este respecto, el procedimiento será el siguiente:

1. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados por parte del Instructor del Procedimiento, se remitirá una lista provisional ordenada a la Comisión de Innovación y Transferencia que adoptará una propuesta provisional de concesión, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes admitidos.
2. Los solicitantes admitidos afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los modelos para realizar las alegaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>).
3. Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones y resueltas las alegaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web

Código Seguro de Verificación	UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Fecha y Hora	15/02/2020 08:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Página	3/6



(<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra esta Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Décima. Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación de las ayudas serán los siguientes:

- Modalidad I b) Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa UCO

Se valorará:

- I. La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda. (3 puntos)
- II. El grado de contribución a los objetivos de la modalidad. (3 puntos)
- III. La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda. (2 puntos)
- IV. El grado de implicación y el carácter innovador y de transferencia de la actividad a realizar. (2 puntos)

- Modalidad I c) Doctorados Industriales UCO

Serán concedidas de oficio por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia, una vez que se haya resuelto definitivamente la convocatoria asociada del Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente de doctorados en empresas.

Undécima. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo que podrá asignarse en la modalidad de ayudas, tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad para la que se solicita financiación, se establecerá en la convocatoria anual, y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 6.000 euros.

En el caso de las ayudas para el desarrollo de proyectos vinculados a doctorados industriales, estas consistirán en una asignación económica de cinco mil euros anuales (5.000€), durante tres años, al Grupo de Investigación al que pertenezca el PDI solicitante y futuro Director o Directora de la Tesis y que irá destinada a cubrir los gastos de la ejecución de proyecto I+D+i.

Duodécima. Pago de las ayudas.

Los importes concedidos en régimen de ayudas se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme, a través del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, donde una vez realizadas las correspondientes comprobaciones procederá a ordenar su contabilización y pago.

Los importes concedidos a los grupos que desarrollen un proyecto de investigación conjunto de doctorado industrial serán transferidos a la unidad de gasto del grupo PAIDI, una vez que se haya sido formalizado por parte de la empresa el correspondiente contrato de trabajo del doctorando/a.

Decimotercera. Justificación de las ayudas.

Las ayudas deberán justificarse en los plazos establecidos en cada una de las convocatorias, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas

Código Seguro de Verificación	UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Fecha y Hora	15/02/2020 08:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Página	4/6



concedidas. Asimismo, el procedimiento de justificación de cada una de las mismas, así como sus particularidades, vendrá establecido en cada una de las convocatorias anuales.

Las personas solicitantes de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la Universidad de Córdoba, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como, comisiones de servicio, etc.

Adicionalmente en el caso de las ayudas correspondientes a la organización de jornadas, talleres y/o encuentros de transferencia de conocimiento con empresas, se deberán aportar en la justificación, una relación de los participantes en las mismas, relacionando las empresas que participan.

Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar, para lo cual las personas solicitantes deberán aportar junto con la justificación final, una memoria económica firmada, donde detallen todos los ingresos y gastos de la actividad financiada, con indicación, en su caso, de otras financiaciones ajenas a la otorgada por este plan, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Los grupos PAIDI que estén desarrollando un proyecto de doctorado industrial, deberán aportar al finalizar cada ejercicio una cuenta justificativa simplificada en la que se detalle el destino de la financiación concedida, dentro del primer trimestre del siguiente año conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

En este caso serán gastos elegibles:

- i. La preparación de trabajos científicos para su publicación.
- ii. Los gastos de movilidad y asistencia a reuniones.
- iii. La compra de pequeño equipo de investigación inventariable.
- iv. La reparación de aparatos científicos.
- v. La compra de material fungible en general.
- vi. No serán gastos elegibles las retribuciones o gratificaciones al personal de la Universidad y los gastos en atenciones protocolarias (como comidas, obsequios, etc).

Los remanentes no empleados por el grupo dentro de una anualidad, serán trasladados al ejercicio siguiente para su uso en misma las condiciones establecidas en este Plan.

A la finalización del proyecto con motivo de la lectura de la tesis y/o finalización del contrato por parte del doctorando, el grupo de investigación deberá justificar el total de la ayuda en el plazo de tres meses, conforme el modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Decimocuarta. Régimen general de compatibilidades de las ayudas.

Las ayudas concedidas por las presentes bases reguladoras serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba.

Por otra parte, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas para el mismo objeto, siempre que la convocatoria externa contemple esa posibilidad. La financiación externa obtenida se sumará en todo caso a la concedida al amparo de las presentes bases reguladoras.

Decimoquinta. Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Código Seguro de Verificación	UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Fecha y Hora	15/02/2020 08:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Página	5/6



Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

- El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.
- La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
- La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con la normativa de subvenciones aplicable.
- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa de subvenciones de referencia, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.
- No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

Decimosexta. Obligaciones de publicidad.

Las ayudas financiadas al amparo de las siguientes bases reguladoras deberán citar expresamente la financiación obtenida a través del Plan Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Además, deberá incluirse el logotipo de la Universidad de Córdoba, con el membrete del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, así como, el logotipo del Plan Galileo según la instrucción que dictará el Vicerrectorado.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes bases reguladoras.

Disposición final primera. Título competencial.

Las presentes bases reguladoras se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Fecha y Hora	15/02/2020 08:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UQ2XLCENUIRLAZUU3GB3D7QLBI	Página	6/6

